



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 096-2021-CU.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao en sesión ordinaria del 30 de junio de 2021, sobre el punto de agenda 1. INFORME FINAL DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2020-I así como del Oficio N° 0303-2021-DIGA/UNAC de la sección despacho puesto a consideración de los señores consejeros y que pasó a orden del día.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resoluciones N°s 448-2019-CU y 009-2020-CU del 28 de noviembre de 2019 y 10 de enero de 2020, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al periodo 2020-2021; asimismo se dispuso que este Comité presente un Informe Final, debidamente sustentado, de sus actividades a la finalización de cada ciclo de estudios, para su consideración en Consejo Universitario;

Que, con Resolución N° 100-2020-R del 14 de febrero de 2020, se reconoció al docente Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de febrero de 2020 y por el periodo de ley;

Que, mediante el Oficio N° 111-2020-CEPRE/UNAC (Expediente N° 01088854) recibido el 13 de octubre de 2020, el Director del Centro Preuniversitario remite el Informe Final 2020-I aprobado por el Comité Directivo para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario;

Que, la Directora General de Administración con Oficio N° 0248-2021-DIGA (Registro N° 5721-2021-08-000204) recibido el 19 de mayo de 2021, remite el Informe Final 2020-I del Centro Preuniversitario de esta Casa Superior de Estudios así como del Oficio N° 287-2020-OC e Informe N° 05-2020-UCP/OCG de la Oficina de Contabilidad, a través de los cuales da conformidad al Informe Económico de Gastos del Centro Preuniversitario;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, asimismo, con Oficio N° 0303-2021-DIGA/UNAC (Registro N° 7051-2021-08-0000085) recibido el 19 de mayo de 2021, la Directora General de Administración remite el Informe Final 2020-I correspondiente al segundo semestre (julio a diciembre 2020) del Centro Preuniversitario de esta Casa Superior de Estudios presentado por el Director con Oficio N° 013-2021-CPU/UNAC (Expediente N° 01091791) recibido el 28 de enero de 2021, asimismo, adjunta el Oficio N° 258-2021-OCG e Informe N° 78-04-21-UCP/OCG de la Oficina de Contabilidad por los cuales da conformidad al Informe Económico de Gastos (julio a diciembre 2020) del Centro Preuniversitario;

Que, en sesión ordinaria del 30 de junio de 2021, considerado el punto de agenda 1. INFORME FINAL DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO 2020-I así como del Oficio N° 0303-2021-DIGA/UNAC de la sección despacho, que pasó a orden del día, los señores consejeros, efectuado el debate correspondiente, acordaron aprobar el Informe Final del Centro Preuniversitario 2020-I;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Oficios N°s 111-2020-CEPRE/UNAC y 013-2021-CPU/UNAC del 13 de octubre de 2020 y 28 de enero de 2021, respectivamente; Oficios N°s 0248 y 0303-2021-DIGA/UNAC del 08 de abril y 04 de mayo de 2021; a los Oficios N°s 287-2020-OC y 258-2021-OCG e Informes N°s 05-2020-UCP/OCG y 78-04-21-UCP/OCG; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de junio de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;


RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el Informe Final del Centro Preuniversitario correspondiente al Ciclo Académico 2020-I, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CPU, CDA, OCA, OCI, DIGA,
cc. ORAA, OC, OT, gremios docentes, gremios no docentes y archivo.